

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL con RUC N° 20295613620 y domicilio en Av. Paseo de la República 3505 Piso 6, San Isidro, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero de 2007, con DNI N° 10401183, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con RUC N° 20131370645 con domicilio en Jirón Junín N° 319, Lima 1 representada por su Jefe de la Oficina General de Administración señor Carlos Eleodoro Castillo Sánchez, con DNI N° 09080749, designado mediante la Resolución Ministerial N° 531-2006-EF/10 y autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 112-2004-EF/43, en adelante **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

**EL USUARIO** es un organismo administrativo del Poder Ejecutivo, que en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada por el Decreto Legislativo N° 183, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país, a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido que implique como logro del bienestar general de la población.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto la determinación de los alcances del suministro de información que **EL RENIEC** brindará a **EL USUARIO** a fin de que este último cuente con un mecanismo de comprobación de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a cargo de **EL RENIEC**.

Se deja expresa constancia de que **EL USUARIO** no cuenta con autorización para almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la información que **EL RENIEC** suministra en virtud a este convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

**EL RENIEC** se obliga a brindar información a **EL USUARIO**, bajo la siguiente modalidad:

#### 1. CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET

A fin de que **EL USUARIO** pueda formular consultas en línea, vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, **EL RENIEC** entregará las claves personales de acceso (passwords) al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

**EL USUARIO** podrá acceder al Nivel de Información N° 3

**EL RENIEC** no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

## 2. COTEJO MASIVO

Una vez al mes EL USUARIO mediante el coordinador señalado según la cláusula sexta enviara la información requerida al RENIEC (Gerencia de Informática) sita en Paseo de la República 3505, San Isidro, vía correo electrónico o en medios magnéticos u ópticos, en base de Datos DBF (y en lenguajes como FOXBase, FoxPro, etc), con las siguientes características:

NOMBRE DEL ARCHIVO: REG\_COT.DBF

Nombre	Descripción	Tipo	Longitud
DOC-IDE	DNI	carácter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	carácter	40
APE-MAT	Apellido Materno	carácter	40
NOM.	Nombres	carácter	35
FE-NAC	Fecha de Nacimiento	Carácter	8
SEXO	Sexo	Carácter	1

A fin de que dentro de 48 horas hábiles ( para un promedio de 20,000.00 registros), EL USUARIO (el coordinador o alguien expresamente encargado por éste) se acerque a la Gerencia de Informática recabar la información cotejada, y el RENIEC envíe dicha información vía correo electrónico la dirección que oportunamente señale EL USUARIO.

Adicionalmente **EL RENIEC** proporcionará periódicamente información de fallecidos, consistente en:

- o Documento de Identidad y
- o Fecha de fallecimiento.

Para la comunicación entre **EL RENIEC** y **EL USUARIO** se utilizarán los medios más convenientes, a fin de permitir realizar el proceso de verificación en forma segura, automática y en línea, incluyendo un esquema de monitoreo que esté observando el correcto funcionamiento de los componentes y prevenga la utilización de componentes de contingencia, a fin de asegurar la alta disponibilidad del Proceso.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, EL USUARIO se compromete a brindar servicios y bienes tales como:

- Uso de Auditorio (mezanine con capacidad para 30 personas)
- Información propia de la institución.
- Capacitación.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal

información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta notarial a la Gerencia de Informática del RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia de que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por EL RENIEC, antes de la recepción de la carta notarial precitada, salvo que EL USUARIO acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, EL USUARIO establece como COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL a la siguiente persona:

- AL JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE SISTEMAS (OFINE)
- AL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (OGA)

Por su parte, EL RENIEC designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE INFORMÁTICA
- EL SUB GERENTE DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS:

Se deja expresa constancia de que EL RENIEC entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por EL USUARIO en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichos passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario de EL USUARIO encargado del uso de las claves de acceso podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados para el uso de claves deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática, por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la declaración de personas autorizadas y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a los dispositivos de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de dichas normas no será imputable a EL RENIEC.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL USUARIO solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Sub Jefatura Nacional de EL RENIEC con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.


Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA RESOLUCIÓN


Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL LIMITE EN EL CONSUMO DIARIO DE CONSULTAS EN LINEA



Por razones de seguridad de la información, **EL USUARIO** autoriza a **EL RENIEC** a establecer un límite en el consumo diario del servicio de las consultas en línea, consistente en 30 consultas diarias que se podrán realizar en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 09 a 17 horas.




Se deja expresa constancia de que cuando **EL USUARIO** requiera un consumo diario adicional, deberá solicitarlo por escrito presentado por funcionario autorizado en la cláusula séptima, ante la Gerencia de Informática sita en Av. Paseo de la República 3505 San Isidro. **EL USUARIO** será responsable por el uso de la información adicionalmente solicitada.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN



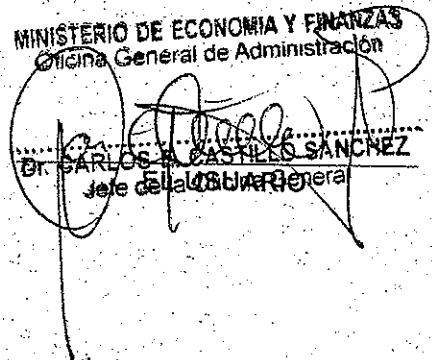
Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 01 días del mes de OCT. del año 2007.



**EL RENIEC**

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Sub-Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Oficina General de Administración

Dr. CARLOS A. CASTILLO SANCHEZ  
Jefe de la Oficina General

### DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

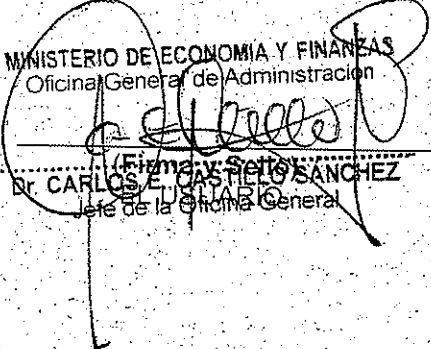
NOMBRE COMPLETO	DNI
Rodolfo Acuña Namihas - Director de Programación y Evaluación (DNPP)	07212052
Jorge Guillermo Ávila Elías - Jefe de la Oficina de Desarrollo de Sistemas (OFINE)	06091065
Yolanda Alcira Vera Huanqui, Jefe de la Oficina de Personal (OGA)	07600928

Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

Lima, 01 OCT. 2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Oficina General de Administración



Firma y Sello  
Dr. CARLOS E. CASTILLO SANCHEZ  
Jefe de la Oficina General